



Of. No. DGN.191.03.2022.1148

Asunto: Aprobación inicial No. UVNOM 141 como Unidad de Inspección en materia de Producto.

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2022.

CERTIFICACION MEXICANA, S.C. CMX

Director General: Ing. Roberto Vargas Soto
Retoro 13 de Jesús Galindo y Villa No. 21, colonia Jardín Balbuena,
C.P. 15900, Venustiano Carranza, Ciudad de México.
R.F.C. CMX990227SXA
Teléfono: 555786 0505
Correo electrónico: 'Claudia Escámilla Leyva' cescamilla@cmx.org.mx, rvargas@cmx.org.mx
Presente



Me refiero a su solicitud de aprobación como Unidad de Inspección en materia de producto con propósito de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SCFI-2012** y relacionada con la Acreditación No. UVNOM 141, relativa a nuestro **Trámite SE-04-007 "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía"**, recibida en esta Unidad Administrativa el 4 de noviembre de 2021.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3 fracción XIV, 4 fracciones IV y XVII, 45, 53 fracción II, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de dicha Ley; fracciones I, XX y último párrafo del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, le informo lo siguiente:

Derivado del análisis a la documentación exhibida se concluye que, cumple con las disposiciones previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y los requisitos del Trámite citado; por lo que al demostrar que cuenta con la infraestructura técnica, administrativa, material y humana; asimismo, presentado el pago de Derechos correspondiente a esta solicitud que se promueve y considerando la Acreditación inicial No. UVNOM 141 que como Unidad de Inspección en materia de Producto le expidió la Entidad de Acreditación autorizada denominada **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema)**, vigente a partir del 4 de marzo de 2019, así como, la Ampliación de alcance de dicha Acreditación (Número de Referencia: 19UV0583 de fecha 29 de septiembre de 2021), esta Autoridad Federal resuelve otorgarle:

APROBACIÓN INICIAL No. UVNOM 141 COMO UNIDAD DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE PRODUCTO, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA BEBIDA ALCOHÓLICA SUJETA AL CAMPO DE APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA:

NOM-006-SCFI-2012

Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

FSR

Calle Pachuca # 189, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cauhtémoc, CDMX t: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se Página 1 de 2





Asimismo, se reconoce como Gerente Técnico a: **Diego Martínez Hernández** y como Gerentes Técnicos Sustitutos a: **Erik Teodoro Martín, Beatriz Olvera Ortiz y Rosa María Velázquez Ramírez.**

Y personal para realizar actividades de inspección a:

Norma Oficial Mexicana	Persona de Inspección
NOM-006-SCFI-2012	Diego Martínez Hernández, Ricardo García Rodríguez, Beatriz Olvera Ortiz, Erik Teodoro Martín, Rosa María Velázquez Ramírez.

La presente **Aprobación** tiene **vigencia indefinida** a partir de la emisión de la presente resolución; surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación referida y está sujeta a la Vigilancia que esta Dirección General de Normas realice o la Supervisión que lleve a cabo dicha Entidad, a fin de constatar que en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la Ley citada; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

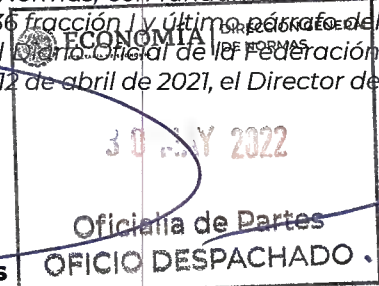
En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Autoridad Federal, asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación que en su caso pudiera concretar la Entidad de Acreditación autorizada.

Atentamente

"Firma en auxilio de la persona titular de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción II, numeral 19, II, 36 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, reformado mediante Decreto publicado el 12 de abril de 2021, el Director de Operación e Instrumentos Normativos".



Lic. Leonardo Rosano Monjarás
Director de Operación e Instrumentos Normativos



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

C.c.p. **Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**, Director General de Normas, Secretaría de Economía. Para conocimiento.

LRM/fsf

152

Vol. 5896, 1857/Aprobación UI_2022

CDD 1S.53.1

